



“La Minería Chilena en la Nueva Constitución”

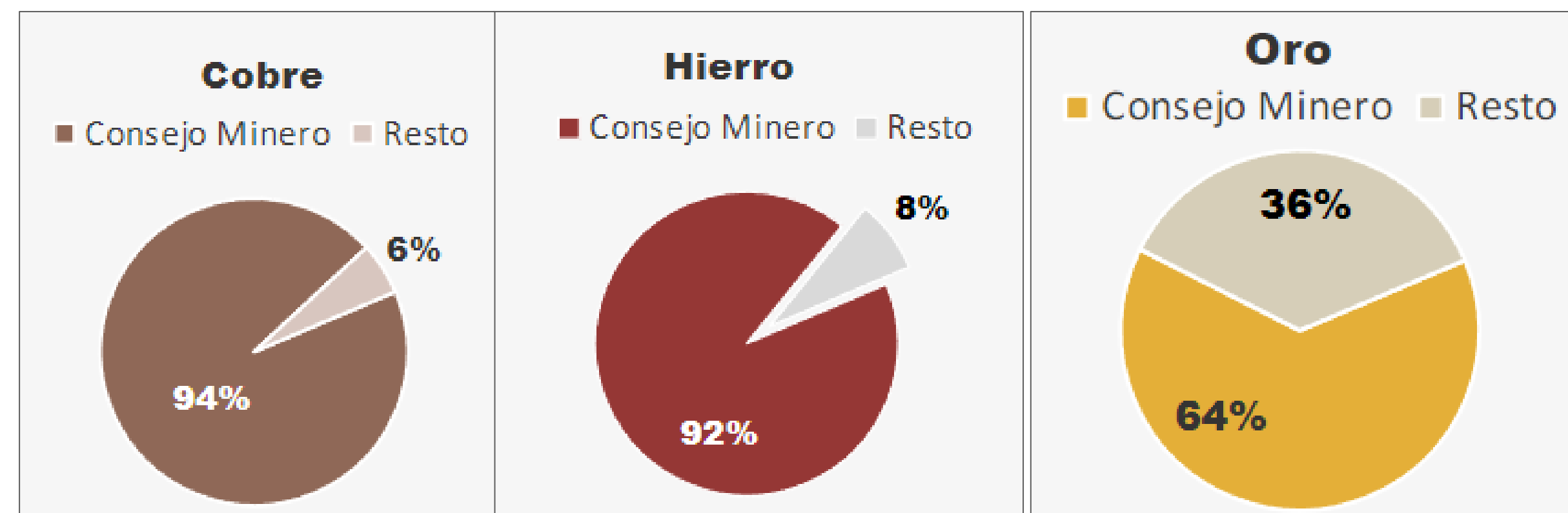
Audiencia Pública del Consejo Minero ante el Consejo Constitucional

Santiago, 1° de julio de 2023

¿QUIÉNES SOMOS?

CONSEJO MINERO

- Somos la **asociación gremial** que reúne a las **empresas mineras** de mayor tamaño que producen en Chile, privadas y estatal.
- Nuestra misión es **impulsar el desarrollo competitivo y sustentable de la minería** chilena, contribuyendo así al bienestar del país.

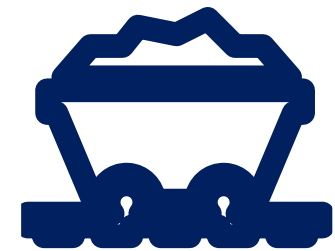


TEMÁTICAS A TRATAR

1. Actores del sector minero chileno
2. El aporte de la minería a Chile y al mundo
3. Características propias de la actividad minera
4. Características necesarias de la regulación minera
5. Normas sobre minería en el Anteproyecto:
 - ¿Qué ajuste sugerimos a las normas mineras?
6. Normas del entorno minero: ¿Qué proponemos ajustar?
 - En materia laboral, de aguas y de destinación de impuestos.
7. Conclusiones

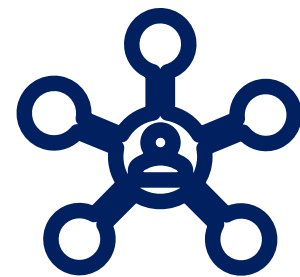
ACTORES DEL SECTOR MINERO CHILENO

Compañías mineras



- Artesanales, pequeñas, medianas y grandes.
- Estatales y privadas.
- De capitales nacionales y extranjeros.
- Productoras de cobre, hierro, oro, plata, molibdeno, litio y otros minerales.

Empresas proveedoras



- Emprendedoras, pequeñas, medianas y grandes.
- Más de 3.500 en Chile.
- Regionales, nacionales e internacionales.

Trabajadores mineros



- 900 mil personas trabajan directa o indirectamente en el sector minero.

Resto del Ecosistema



- Organismos formativos.
- Centros de innovación.
- Colegios profesionales.
- Asociaciones gremiales.

EL APOORTE DE LA MINERÍA A CHILE Y AL MUNDO

Crecimiento Económico

Aporte al
PIB



15%

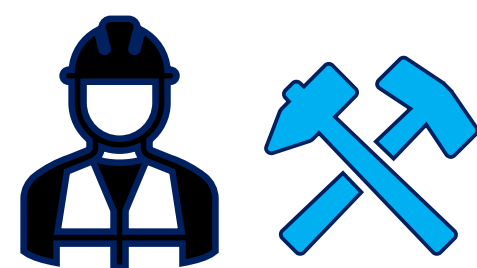
Y, si sumamos la actividad económica que genera en otros sectores, esta cifra asciende a un

25%



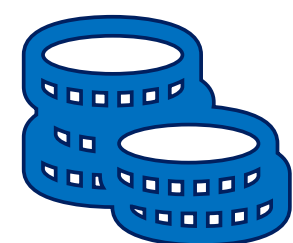
60%

De las exportaciones



12%

De las inversiones



12%

De los ingresos fiscales

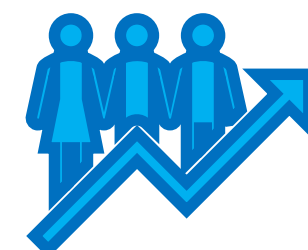
Desarrollo Social



Descentralización

80%

De los ingresos de mineras van a trabajadores, proveedores e impuestos



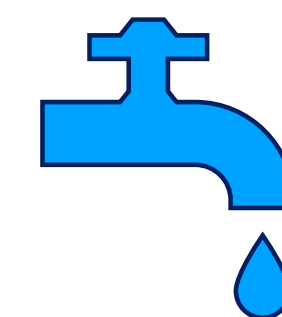
Factor de movilidad e integración



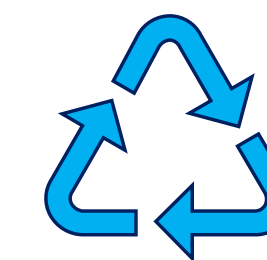
Ofrece puestos de trabajo de calidad y bien remunerados

Protección del Medioambiente

- Lucha contra el cambio climático: contribución global y oportunidad país
- Desafío de producir más con menor impacto



El sector minero consume sólo un **4%** de agua continental



73%

del agua utilizada en procesos mineros es recirculada



62%

de la energía eléctrica que utiliza la minería proviene de fuentes renovables

CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

Requiere de altísimas inversiones

- En exploración minera: etapa previa indispensable.
- En construcción: minas, caminos, puertos, líneas transmisoras, plantas desalinizadoras, etc.
- Un proyecto “chico” de la gran minería puede costar US\$ 1.000 millones.
- En desarrollo de mina: inversión alta y permanente.

Está sometida a múltiples riesgos

- La exploración tiene resultados muy inciertos.
- Existencia de riesgos geológicos, hídricos, climáticos, regulatorios, comunitarios y otros.
- Precios de los minerales son muy fluctuantes.
- Las inversiones mineras son mayoritariamente no recuperables (costos hundidos).

Implica plazos muy extensos

- Obtener los permisos para un proyecto minero toma en promedio 8 años.
- La construcción de una faena de la gran minería toma cerca de 4 años.
- Lo anterior, más los escenarios fluctuantes durante la operación, hace que los proyectos nuevos se hagan viables en plazos sobre 20 años.

CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE LA REGULACIÓN MINERA

1

CERTEZA LEGAL

Debido a sus altísimas inversiones, múltiples riesgos y plazos muy extensos la minería requiere especialmente de certeza legal.

- La riqueza geológica del país es insuficiente para atraer la inversión necesaria.

2

SUFICIENCIA

Al menos la regulación de los aspectos mineros esenciales debe estar contenida en la Constitución y en una ley de quórum calificado.

- No basta sólo con establecer el dominio del Estado sobre las minas y la posibilidad de que éste otorgue derechos a explorar y explotar a los privados.

3

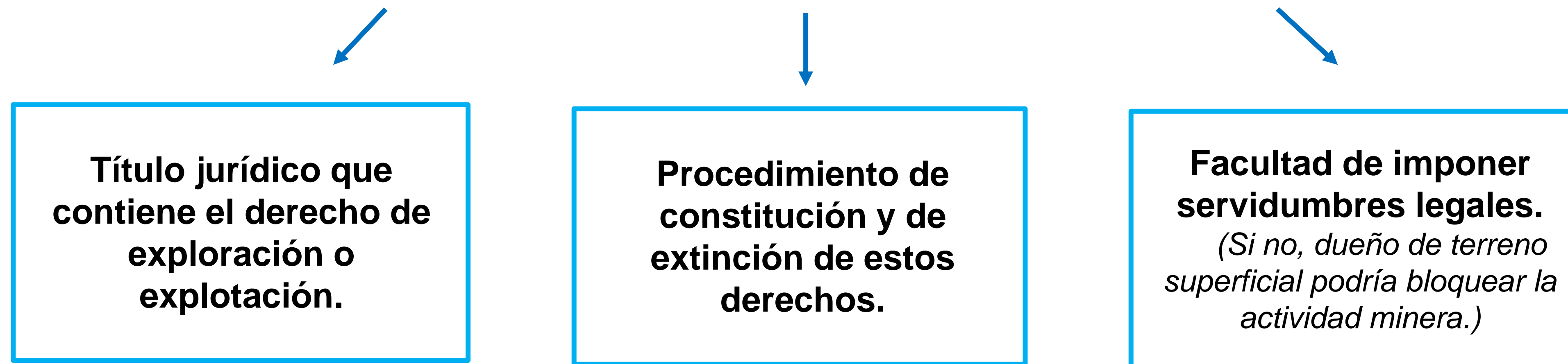
EFICIENCIA

Referida a la capacidad de la regulación para posibilitar que la actividad minera se desarrolle en las cantidades y tiempos que el país requiere.

- Chile pasó de producir 1,5 MM de toneladas de cobre fino en 1989 a 5,5 MM en 2005, pero no hemos logrado seguir creciendo, existiendo una cartera de proyectos por US\$74 mil millones.

CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE LA REGULACIÓN MINERA

ASPECTOS MINEROS ESPECÍFICOS QUE REQUIEREN DE CERTEZA LEGAL



Otros aspectos:

Duración de títulos, derechos y obligaciones de los titulares, régimen de amparo, sustancias concesibles, causales de caducidad y extinción, irretroactividad en materia de caducidad y extinción minera, carácter judicial de la concesión, derechos del minero y mecanismos para explorar y explotar sustancias no concesibles.

Son todos aspectos tradicionales de un Orden Público Minero, que deben quedar a nivel constitucional o delegados a una ley de quórum especial.

NORMAS SOBRE MINERÍA EN EL ANTEPROYECTO

- Dominio del Estado sobre todas las minas.
- Concesión minera, como derecho real, con dominio de su titular sobre ésta.
- Constitución y extinción por resolución judicial.
- Causales de extinción y caducidad preestablecidas.
- Predios superficiales sujetos a obligaciones y limitaciones.
- Mecanismos para la explorar y explotar sustancias no concesibles.
- Ley de quórum calificado establecerá: duración de concesiones, derechos y obligaciones del concesionario, régimen de amparo y sustancias que pueden ser concesibles.

Esta regulación constitucional minera otorga certeza legal, tiene una densidad normativa suficiente, y ha permitido el desarrollo exitoso del sector minero en las últimas décadas.

Por esto, solicitamos al Consejo Constitucional aprobar el contenido propuesto por el Anteproyecto en materia de normas mineras.

¿QUÉ AJUSTE SUGERIMOS A LAS NORMAS MINERAS?



Debido a que la experiencia de los últimos 40 años sobre el régimen de concesiones mineras muestra un inmejorable resultado de equilibrio entre el resguardo del interés del Estado y el de los particulares a cargo de ejercer la actividad minera, a nuestro juicio se justifica añadir una norma que refleje lo siguiente:

Declarar a nivel constitucional que la generalidad de las sustancias minerales será concesible, disponiendo como excepción aquellas que señale específicamente una ley de quórum calificado, sobre la base de un interés público justificado.

NORMAS DEL ENTORNO MINERO: ¿QUE PROPONEMOS AJUSTAR?

En el Anteproyecto existen otras normas que no son mineras, pero que se refieren a **materias que tienen relación directa con la minería –"entorno minero"**-, por lo que la forma en que se regulen éstas, tendrán impacto relevante en esta actividad económica.

- Nos referimos a materias como medio ambiente, pueblos indígenas, recursos hídricos, relaciones laborales, Orden Público Económico y disciplina fiscal.
- **Estos temas del entorno minero, en general, están adecuada y equilibradamente tratados en el Anteproyecto de Nueva Constitución.**
- No obstante, **sugerimos ajustes en las siguientes tres materias relevantes para la minería:**





➔ **Que se consagren la “libertad de trabajo” y la “protección del trabajo decente”, en vez del “derecho al trabajo decente” (como señala el Anteproyecto).**

- Esto, debido a que el “derecho al trabajo decente” podría derivar en obligaciones a la contratación por parte del empleador, en reglas de inamovilidad o en restricciones injustificadas al término de las relaciones laborales. Todas estas situaciones podrían terminar perjudicando la capacidad de la economía para generar más y mejores puestos de trabajo.

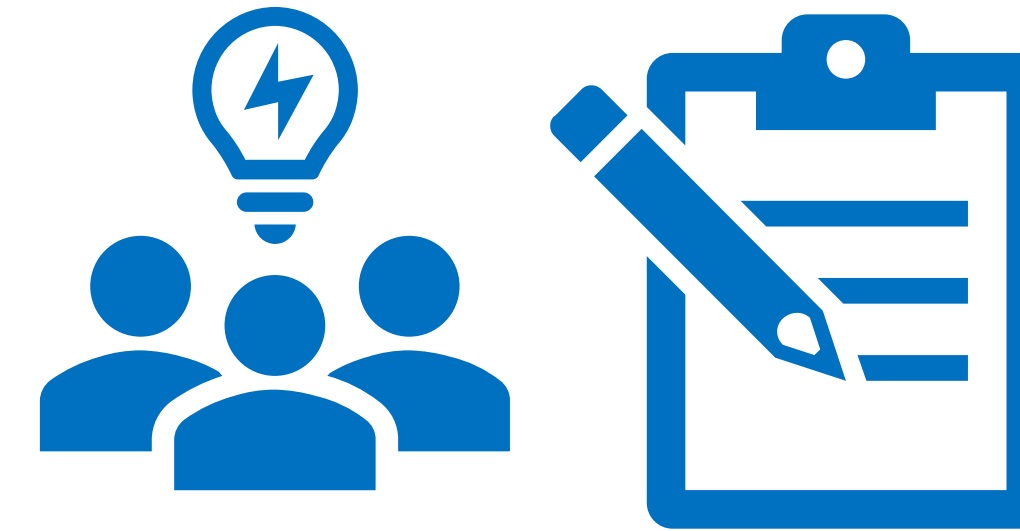
➔ **Que se garantice el derecho a huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses laborales (como dice el Anteproyecto), pero añadiendo que ésta debe ser pacífica y en el marco de la negociación colectiva.**

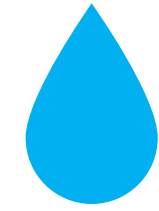
- Busca promover soluciones pacíficas y adecuadas, propias de un Estado de Derecho, excluyendo actos de violencia que no forman parte del derecho a huelga; así como especificar la vinculación de ésta a los procesos de negociación colectiva que se desarrollen y evitar las huelgas fundadas en motivos ajenos a la relación laboral.



➔ **Que el derecho a la negociación colectiva sea ejercido en los términos fijados por una ley de quorum calificado.**

Al admitir la negociación colectiva diversas modalidades, cada una de ellas con significativo impacto en la economía, resulta conveniente precisar el marco concreto que tendrá a través de una norma que requiera un acuerdo más amplio del país.






 **Que se precise que cuando se habla de que las aguas “en todos sus estados” son “bienes nacionales de uso público” (como dice el Anteproyecto), se refiere a las que se encuentran en estado tanto líquido como sólido en su fuente natural.**

- Entendemos que con esto se busque incluir a los glaciares. Nuestra precisión trata de evitar que, por una interpretación errada, se pueda llegar a considerar al agua, una vez extraída de su fuente natural, como no susceptible de apropiación.
- Esta interpretación, por ejemplo, dañaría las inversiones de uso en agua de mar-desalinizada o no- que tanto requiere el país para hacer frente a la escasez hídrica actual y futura.



 **Que los ingresos tributarios que percibe el Estado por concepto de actividad minera consideren en su destinación a las comunas y regiones en las cuales tiene lugar ésta, lo que constituye una antigua y justa aspiración de la minería para aportar a la sustentabilidad económica de las zonas de donde se extraen los minerales.**

- El Anteproyecto mantiene la norma constitucional vigente que permite a las autoridades regionales o comunales, previa ley, aplicar tributos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local, para el financiamiento de obras de desarrollo.
- Además, propone un nuevo artículo que permite a esas autoridades aplicar sobretasas en las mismas circunstancias anteriores. Creemos que se crea así un confuso traslape normativo.

Para hacer efectiva nuestra la aspiración del enunciado y a la vez superar la confusión anterior:

Proponemos mantener la norma constitucional vigente, y cambiar la nueva que propone el Anteproyecto, por una disposición que establezca que la ley deberá fijar la fracción de la recaudación por tributos a actividades con identificación regional o local, que se destinará a las regiones y comunas donde se localizan esas actividades.

CONCLUSIONES

- El aporte de la minería a Chile y el mundo es enorme y variado.
- Por requerir altísimas inversiones, estar sometido a múltiples riesgos e implicar plazos muy extensos, la minería requiere -más que otras actividades- de una regulación que brinde certeza legal, que tenga una densidad suficiente a nivel constitucional y que sea eficiente para desarrollar el sector.
- Estimamos que las normas mineras del Anteproyecto cumplen con los requisitos anteriores, por lo que el Consejo Minero solicita su incorporación en la Nueva Constitución.
- Además, sugerimos que se declare que la generalidad de las sustancias minerales será concesible, a excepción de las que señale una ley de quórum calificado.
- Finalmente, sugerimos algunas mejoras en materia laboral, de aguas y de destinación local de impuestos.



SECRETARÍA DE
**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

¡Gracias!